

* Número 6152

PRIMERA INSTANCIA CARAVACA DE LA CRUZ

Don Juan Antonio Elbal Angosto, accidentalmente juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 172 de 1984, recayó la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Caravaca de la Cruz a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—La señora doña María de la Almudena Cánovas del Castillo Pascual, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 172 de 1984, seguidos en este Juzgado a instancias de don Miguel Sánchez Navarro, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, con domicilio en Avda. del Generalísimo, 35-4.º, representado por el procurador don Juan Fulgencio Navarro Martínez y defendido por el letrado don Amador López García, contra don Ignacio Alarte Rodríguez, de esta vecindad, con domicilio en Ascensión Rosell, 5; don Esteban Fernández Gómez, de esta vecindad, calle Asturias, 3; don Francisco Pérez Párraga, de esta vecindad, Generalísimo, 35-7.º; don José Morote López, calle Atienza, 11; don José López González, de esta vecindad, Prolongación Gran Vía; don José Talavera Aznar, de esta vecindad, calle Poeta Ibáñez, 10; don Antonio Puerto Quiles, de esta vecindad, calle Murillo; don Ramón Vélez Rubio, de esta vecindad, Carretera de Murcia, sin número; don Francisco López Hernández, de esta vecindad, calle Lope de Vega; don Manuel Sánchez Marín, de esta vecindad, Avenida Generalísimo, 27, y don Antonio López Moya, de esta vecindad, con domicilio en Generalísimo, 47, todos ellos han sido declarados en rebeldía por no comparecer en los autos, y contra don Ginés García Andreu y don Antonio García Andreu, de esta vecindad, con domicilio en Ascensión Rosell, representados por el procurador don Carlos Martínez Carrasco y Sáez y defendido por el letrado don Gregorio Piñero Sánchez y contra don

José López Navarro, de esta vecindad, con domicilio en calle Simancas, sin número, representado por el procurador don Juan Rosique Robles y defendido por el letrado don Pedro Manuel López Romero.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación de don Miguel Sánchez Navarro, debo condenar y condeno a los demandados don Ignacio Alarte Rodríguez, don Esteban Fernández Gómez, don Francisco Pérez Párraga, don José Morote López, don José López González, don José María Talavera Aznar, don Antonio Puerto Quiles, don Ramón Vélez Rubio, don Francisco López Hernández, don Manuel Sánchez Marín y don Antonio López Moya, todos ellos declarados en rebeldía, así como a don Ginés García Andreu, don Antonio García Andreu y don José López Navarro, a satisfacer la cantidad de doscientas cinco mil doscientas sesenta y siete (205.267) pesetas, con los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, y a las fijadas en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta resolución, con expresa imposición de costas a los demandados.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Cánovas del Castillo.—Rubricada».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Antonio Puerto Quiles y don Manuel Sánchez Marín, se expide el presente.

Dado en Caravaca de la Cruz a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Juan Antonio Elbal Angosto.—El secretario, Pedro Enrique Martínez.

* Número 6149

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA (SECCION B) E D I C T O

Doña María Jover Carrión, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 9 de octubre de 1985, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acor-

dada en los autos número 1.445 de 1984, instados por don Recesvinto Frutos Moreno, contra don Juan José Moreno Sánchez.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L. E. C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 25 de octubre de 1985, a las 11 horas, en la sala de audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si esta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo el día 14 de septiembre de 1985, a las 11 horas en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

—Furgoneta Sava, matrícula A-8328-H, Valor: 300.000 pesetas.

Dado en Murcia a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 6147

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don José Ignacio Fernández Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para que sirva de notificación en forma a los demandantes-apelados no comparecidos don Antonio Ruiz Rosell y don Ezequiel Sanchís Pastor y don José María Fernández Conesa y don Juan García García y don Antonio Torrano López y don Jesús Fernández Valero y don Castro Beltrán Monreal y doña Victoria Gómez Jiménez y doña María Vicente Lisón y don Juan Antonio Miñano Vicente y D. Carmelo Fernández Gómez y don José López Gómez y don Fernando Romero García y don Domingo Torrano López y don Pedro García Contreras y don Juan Fernández Conesa y don Gabriel Hernández Gómez y don José Romero García y don Ricardo García Galindo y don Pa-

tricio Marín Conesa y don Juan Meseguer Hernández se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia núm. 310.—En la ciudad de Albacete a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad parcial de escrituras de compraventa y otros extremos, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y promovidos por don Antonio Ruiz Rosell, casado, mecánico; don Ezequiel Sanchís Pastor, casado, empleado; don José María Fernández Conesa, soltero, administrativo; don Juan García García, casado, obrero; don Antonio Torrano López, casado, perito; don Jesús Fernández Valero, casado, profesor de E. G. B.; don Casto Beltrán Monreal, casado, obrero; doña Victoria Gómez Jiménez, casada, sus labores; doña María Vicente Lisón, viuda, sus labores; don Juan Antonio Miñano Vicente, casado, administrativo; don Carmelo Fernández Gómez, casado, obrero; don José López Gómez, casado, obrero; don Fernando Romero García, casado, funcionario; don Domingo Torrano López, casado, chófer; don Pedro García Contreras, casado, obrero; don Juan Fernández Conesa, casado, ingeniero técnico; don Gabriel Hernández Gómez, casado, albañil; don José Romero García, casado, comerciante; don Ricardo García Galindo, casado, obrero; don Patricio Marín Conesa, casado, obrero, y don Juan Meseguer Hernández, casado, obrero, todos ellos mayores de edad y vecinos de Molina de Segura, contra don Fermín Martínez Rodríguez y don Pedro Tomás Rodríguez, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de Murcia, contra sus respectivas esposas a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y contra doña Soledad Rodríguez Riquelme, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Molina de Segura; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y tres,

interpusieron los demandados, que han estado representados por el procurador don Antonio Martínez Ortiz y defendidos por el letrado don Francisco Martínez Escribano, sin que hayan comparecido los demandante apelados, por lo que se han entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de los demandados y revocando la sentencia dictada por el ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número Dos de Murcia, de fecha dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres, acogiendo la excepción alegada de prescripción y desestimando la demanda formulada por el procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de don Antonio Ruiz Rosell y 20 más, debemos absolver y absolvemos a los demandados de las pretensiones en su contra deducidas, sin hacer especial declaración de las costas causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Dionisio Teruel.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

* Número 6151

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma a la demandada no comparecida doña Carlota Pascual García, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia núm. 396.—En la ciudad de Albacete a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—La Sala de lo

Civil de esta Audiencia, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de donación y otros extremos, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, y promovidos por doña Josefa Pascual García, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Cartagena, contra don Francisco Torres Ortega, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Cartagena, y contra su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y contra doña Carlota Pascual García, mayor de edad, casada y de desconocido domicilio; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, interpuso la demandante, que ha estado representada en el concepto de pobre con que litiga por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, ambos designados del turno de oficio, siéndolo el demandado apelado señor Torres Ortega por el procurador don Francisco Ponce Riaza, bajo la dirección del letrado don Andrés Conesa Sáez, sin que haya comparecido la también demandada apelada doña Carlota Pascual García, por lo que se ha entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la demandante doña Josefa Pascual García, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena, en los autos a que la presente resolución se contrae, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, con expresa imposición a la recurrente de las costas causadas en esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emigdio Cano.—Dionisio Teruel.—Julián Pérez-Templado. Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.